



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORD. ALC. N° 1520.1 /

ANT.: ORD. N°2075 DE JEFE DIVISION DE
FISCALIZACION, SUPERINTEN-
DENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

MAT: INFORME SOBRE MONITOREO
AMBIENTAL RCA 438/2010
"ESTUDIO Y DISEÑO PLAN DE
CIERRE VERTEDERO COMUNA DE
OSORNO"

OSORNO, 22 SET. 2016

DE: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

A : SR. RUBEN VERDUGO
JEFE DE DIVISION DE FISCALIZACION.
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

En relación al documento señalado en el antecedente de fecha 06 de septiembre de 2016, que solicita información de seguimiento ambiental plan de cierre del vertedero de Curaco, según RCA 438/10 de fecha 20 de agosto de 2010, al respecto se debe informar:

El seguimiento ambiental indicado en los considerandos 3.7 de la RCA 438/2010, que en lo principal, corresponden a *mantención de la integridad de la cobertura final, mantención y control del sistema de intercepción de escorrentías superficiales, mantención y operación del sistema de control de lixiviados, mantención y operación del sistema de manejo de biogás y monitoreo de aguas subterráneas*, forman parte exclusiva de la etapa de cierre, condición refrendada expresamente en artículo 55 del Decreto Supremo N°189 que forma parte del título VI denominado como cierre y abandono.

A mayor abundamiento, es posible señalar que la misma resolución citada por la Superintendencia de Medio Ambiente que es la causa de la presente fiscalización, indica en considerando 3.1 que el *proyecto trata de las obras y actividades que se realizarán para el cierre del vertedero municipal de Osorno*.

Para mejor entendimiento de la fecha de inicio de todos y cada uno de los compromisos adquiridos en la Declaración de Impacto Ambiental Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno, que además están claramente



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

consignados en la RCA 438/10, ésta se define como el *momento en que se dejen de disponer residuos en el vertedero*.

Por lo tanto, bajo esta premisa, mientras no se deje de disponer residuos, condición *sine qua non*, no será posible iniciar una etapa de seguimiento ambiental y monitoreo, y en general, cualquier otra actividad señalada en la RCA 438/10.

Hay que indicar que, en estos momento, el vertedero de Curaco sigue operando, en las zonas circunscritas y definidas para tales efectos por la RCA 438/2010, es decir y en estricto rigor conforme lo señalado en párrafos presente, aún no finalizan las actividades de disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, ya que esto está inconcusamente sujeto al término de la construcción del Nuevo Relleno Sanitario Provincial de Osorno, como lo indica la misma RCA en considerando 3.3.1 Descripción General del Cierre: *El escenario de cierre final contempla la existencia de dos zonas, una definida por el sector antiguo ubicado al norte del predio (Sector S1), y el sector nuevo ubicado al sur (Sector S2), (ver Plano 03 en anexos de la DIA) las que en su conjunto permiten el disponer por el tiempo requerido hasta que entre en funcionamiento el nuevo relleno sanitario de Osorno*. En la actualidad la construcción del nuevo relleno sanitario, presenta un estado de avance aproximado de 50%.

Ahora bien, considerando que la RCA 438/2010 del proyecto calificado favorablemente Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno tiene una antigüedad superior a cinco años, por lo que este Municipio elevó consulta de pertinencia, a través de ORD N°987 de julio de 2015 respecto de vigencia de la RCA, obteniendo respuesta favorable según consta en Resolución Exenta N°831 de julio de 2016, en cuanto a considerar "***limpieza del entorno***" como **una actividad o faena mínima**, pronunciamiento favorable que tardó un año en resolverse (se adjunta Resolución N°831 de SEA)

Paralelamente, y dado que la RCA 438/2010 no considera fechas de actualización de estudios, solo señala que la etapa de cierre comienza una vez se deje de disponer residuos en éste, se hace absolutamente necesario su actualización.

Por esta razón, en la actualidad se encuentra por completo vigente vía licitación pública el contrato de ejecución de estudio "Actualización del Plan de Cierre del Vertedero de la Comuna de Osorno", adjudicado a la Consultora Residua Ltda., suscrito con fecha 17 de agosto de 2016, con plazo de entrega primer trimestre de 2017.

Este insumo, permitirán evaluar las actuales condiciones operativas, y más importante aún, establecer un plan de acción de inmediato y corto plazo, tendientes a mejorar las condiciones operativas del vertedero de Curaco, y que, en términos técnicos configuran preliminarmente un monitoreo y control de la cobertura, manejo de aguas lluvias, lixiviados, biogás y monitoreo de aguas subterráneas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Seguimiento y monitoreo ambiental:

Por lo anteriormente expuesto, en relación al monitoreo ambiental, este no es posible iniciarlo, ya que aún se está disponiendo residuos sólidos domiciliarios, esto en apego a lo indicado en la RCA 438/2010. Sin embargo el estudio "" Actualización del plan de cierre del vertedero de la comuna de Osorno"" que la municipalidad ha contratado, deben estar concluidos antes de que comience a operar el nuevo Relleno Sanitario Provincial, esto permitirá actualizar y monitorear el estado de las variables ambientales consideradas en la RCA, y una vez ejecutadas las obras, se podrá realizar el monitoreo indicado en el considerando 3.7. esto es:

- a) Mantenión de la integridad de la cobertura final;
- b) Mantenión y control del sistema de intercepción de escorrentías superficiales;
- c) Mantenión y operación del sistema de control de lixiviados;
- d) Mantenión y operación del sistema de manejo de biogás;
- e) Monitoreo de aguas subterráneas;

Se anexa:

1. Contrato con empresa Residua LTDA. Actualización del plan de cierre del vertedero de la comuna de Osorno".

Sin otro particular, le saluda atentamente,



JAI ME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/CMS/RSE/pob.

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- DIRMAO
- Carpeta Proyecto
- Depto. Medio Ambiente
- Archivo Alcaldía

IDDOC 686363.- /



CONTRATO
"ACTUALIZACION PLAN DE CIERRE DEL VERTEDERO DE LA COMUNA DE OSORNO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

CONSULTORA RESIDUA LTDA.

17 AGO. 2016

En Osorno, a entre la I. Municipalidad de Osorno, Corporación de Derecho Público, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **JAIME BERTÍN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **6.304.905-0**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y, por la otra, la **CONSULTORA RESIDUA LTDA**, Rut 76.165.738-0, representada legalmente, por don **Omar Rivero Verdugo**, cédula nacional de identidad N° 13.176.739-0, ambos con domicilio comercial en Salesianos N°1290 Oficina 202, San Miguel, Santiago, en adelante "el Consultor o Contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Según consta en Decreto Alcaldicio N° 7525 del 27 de Julio de 2016, la Ilustre Municipalidad de Osorno, ha aceptado y adjudicado a la **CONSULTORA RESIDUA LTDA**, ya individualizado, la propuesta pública SECPLAN N° 93/2016, llamada para la "**ACTUALIZACION PLAN DE CIERRE DEL VERTEDERO DE LA COMUNA DE OSORNO**", realizada a través del Portal mercadopublico.cl ID-2308-107-LP16.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Osorno encarga y procede a contratar a "el Contratista" para la ejecución de la referida obra, de acuerdo a las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, términos de referencia, su oferta, aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta pública, los que se entiende forman parte integrante de este Contrato, el que se registrará también por sus disposiciones.

TERCERO: El Consultor debe constituir una garantía por **Fiel Cumplimiento del Contrato**, para lo cual deberá entregar un instrumento de caución (Boleta de Garantía o Vale Vista o Certificado de Fianza), por un valor de un 5% del monto del contrato, extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Osorno, R.U.T. N° 69.210.100-6. La garantía deberá tener vigencia por el plazo ofertado, aumentado en 4 meses más, contados desde la fecha de firma del contrato. Este instrumento de caución deberá ser entregado de manera conjunta con la firma del contrato. La fecha de la emisión del instrumento de caución debe ser coincidente con la fecha de la firma del contrato. Se debe indicar la Glosa de la Garantía "Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Propuesta Pública SECPLAN N°93/2016 **ACTUALIZACION DEL PLAN DE CIERRE DEL VERTEDERO DE LA COMUNA DE OSORNO**".

Esta boleta le será devuelta al Contratista, una vez realizada la Recepción Definitiva, 06 meses después de la entrega del informe final.

Conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 19.886 al adjudicatario le estará prohibido ceder y/o transferir en forma alguna total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación.

CUARTO: El valor del presente Contrato será la suma total de **\$39.578.000.-pesos** (treinta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil pesos), Exento de I.V.A.

QUINTO: Los gastos del presente contrato se imputarán a la cuenta presupuestaria N°31.01.002.027 "PMU- Actualización Plan de Cierre del Vertedero de la comuna de Osorno".

SEXTO: El plazo de ejecución es de 144 días corridos y contados desde la firma de contrato. El incumplimiento por cada día de atraso, significará una multa diaria de un 0,2% (cero coma dos por ciento) que se aplicará sobre el monto total del contrato. El atraso no podrá ser superior al

30% del plazo total de la ejecución de la obra, o en su defecto se procederá a la liquidación del contrato.

SEPTIMO: Modalidad de pago: Se procederá a la cancelación en tres estados de pago y de la siguiente manera:

- 10% Primer informe de avance: Con levantamiento de información, análisis y elaboración de diagnóstico.
- 40% Segundo informe de avance: Con diseño de ingeniería de detalle de plan de cierre.
- 50% informe final: informe final escrito y digitalizado, más resolución de calificación ambiental correspondiente y perfil de proyecto elaborado.

Para cursar el pago se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Informe aprobado por el IT.
- Factura o Boleta extendida a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, RUT: 69.210.100-6, señalando la descripción del servicio prestado.
- COMO SE HACE EL PAGO: Con Documento Bancario (Cheque) extendido a nombre del Adjudicatario.

Se pagará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los TTR, una vez cumplido los procedimientos internos, de cada unidad involucrada.

OCTAVO: El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente con la Municipalidad, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la entrega de éste por parte de Secplan. Se deja establecido desde ya que, si el oferente adjudicado desiste de firmar el contrato, no concurre a suscribirlo dentro del plazo establecido, la I. Municipalidad de Osorno podrá dejar sin efecto la adjudicación haciendo efectivo el instrumento de caución de seriedad de la oferta, a manera de multa pre contractual.

NOVENO: Serán causales de término anticipado del contrato:

1.- Resciliación: Corresponde resciliar un contrato cuando exista común acuerdo entre las partes. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla.

Se perfeccionará esta Resciliación mediante decreto Alcaldicio de la misma autoridad que adjudicó el contrato y posteriormente se firmarán los instrumentos de Resciliación que sean procedentes.

Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista los avances hechos en la consultoría los que serán valorizados por la comisión; en caso que el contratista objetara la valorización, ésta será determinada, en última instancia por el Alcalde.

En el caso que la Resciliación sea solicitada por el Asesor, se aplicará como sanción, la pérdida del 25% del valor total por incumplimiento de contrato.

2.- Resolución del Contrato: El contrato podrá quedar resuelto por disposición del Sr. Alcalde, a propuesta de la Comisión Técnica, sí:

- a.- El Contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b.- No acata las órdenes e instrucciones que le imparta la I.T. o la Comisión Técnica.
- c.- El Contratista no cumple con sus funciones, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, no emitiendo los informes oportunamente, no informando las decisiones, aclaraciones o inconvenientes surgidos durante la ejecución del plan de cierre al IT.

3.- Fallecimiento del Contratista, Persona Natural: En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta les será entregada a sus herederos, una vez suscrito el finiquito correspondiente. Para ellos deberá acreditarse la calidad de herederos, según las normas legales sobre la materia.

4.- Liquidación Final de Contrato: La liquidación del contrato se materializará conforme a resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratista puede hacer valer por su parte, los recursos que le conceden las leyes ante la justicia ordinaria.

Cuando la liquidación del contrato se realice de común acuerdo o por término anticipado de contrato, el contratista no podrá hacer valer ningún recurso posterior.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista.

DECIMO: El Contratista dispondrá de un plazo de 4 días hábiles máximo, para hacerse del contrato, una vez que este ha sido notificado que dicho documento se encuentra listo para su retiro.

DECIMO PRIMERO: El contrato será firmado ante Notario en una de sus 7 copias, la que quedará en poder del Municipio, siendo estos gastos de cargo del Contratista.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DECIMO TERCERO La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza.

PARA CONSTANCIA FIRMAN


JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde
Ilustre Municipalidad Osorno


OMAR RIVERO VERDUGO
C.I. N° 13.176.739-0
Representante Legal
Consultora Residua Ltda.

FIRMO ANTE MI OMAR ANDRES RIVERO VERDUGO, C.I. N°13.176.739-0, EN REPRESENTACION DE "CONSULTORA RESIDUA LTDA", RUT: 76.165.738-0, LA CISTERNA 17 DE AGOSTO DE 2016.-


D.P.
NOTARIO
PUBLICO
NOTARÍA DE LA CISTERNA

JBV/JCCP/nsp

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secplan
- DAF
- Licitaciones.
- Control
- DIRMAO
- Asjur.

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



1. MUNICIPALIDAD OSORNO
OFICINA DE PARTES

FECHA DE RECEPCION _____
FOLIO 8737
INGRESADO 66279
REBAJADO 19 JUL 2016
FOTOCOPIADO _____

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, EN RELACIÓN AL PROYECTO "ESTUDIO Y DISEÑO PLAN DE CIERRE VERTEDERO COMUNA DE OSORNO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0831

SANTIAGO, 13 JUL 2016

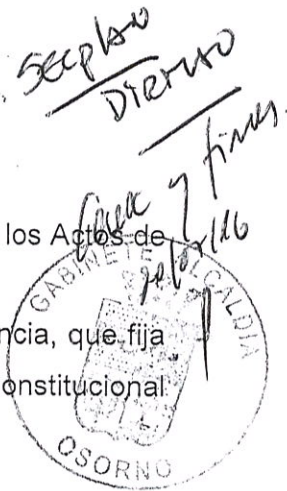
VISTOS:

1. La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
4. El Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
5. El Decreto Supremo N° 65, de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente; que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta N° 438, de fecha 20 de agosto de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno";
8. El Oficio Ord. N° 142034/2014 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, al artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y artículo 4° transitorio del referido Reglamento;
9. La presentación de fecha 20 de julio de 2015, realizada por el señor Jaime Bertin Valenzuela, en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de agosto de 2010, por medio de la Resolución Exenta N° 438 (en adelante, RCA), la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos (en adelante, COREMA), calificó favorablemente el proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno" (en adelante, el Proyecto), de la Ilustre Municipalidad de Osorno (en adelante, el Titular).
2. Que, el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante,

Sra. Alcaldesa
20/11/16
f.
ARCHIVO



- RSEIA), dispone que: *"aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental"*.
3. Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: *"La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación"*.
 4. Que, con fecha 20 de julio de 2015, el Titular presentó ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA), una solicitud para constatar el inicio de la ejecución del Proyecto. Con el propósito de acreditar lo anterior, el Titular informó acerca de las siguientes gestiones, actos, obras o faenas mínimas ya ejecutadas, a saber:
 - 4.1. De acuerdo al Considerando 3.2.4, respecto de la Limpieza del Entorno, el Titular acompaña la siguiente documentación:
 - 4.1.1. Decreto N° 18264, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que aprueba el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Osorno y la Empresa Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. de fecha 14 de octubre de 2014, por "Construcción y Operación Relleno Sanitario Provincial, comuna de Osorno", ID 2308-38-LP13.
 - 4.1.2. Acta de Entrega de Terreno N° 38, de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que hace entrega del terreno a la empresa contratista Servitrans Servicio de Limpieza Urbana S.A. para la ejecución del contrato de ejecución de la obra denominada "Construcción y Operación Relleno Sanitario Provincial, Comuna de Osorno" ID 2308-38-LP13, adjudicada mediante Decreto N° 15069 del 23 de septiembre de 2014.
 - 4.1.3. Ord. Alc. N° 490, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que solicita al Secretario Técnico Asociación Municipios Provincia de Osorno, ocuparse de la ejecución del proyecto "Estudio y Diseño Plan de Cierre del Vertedero Curaco, Comuna de Osorno".
 - 4.1.4. Decreto N° 5937, de fecha 30 de junio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, que aprueba programa comunitario de la limpieza del entorno del vertedero municipal Curaco comuna de Osorno.
 - 4.1.5. Registro Fotográfico del sector Vertedero Curaco Osorno para limpieza del Entorno.
 5. Que, tanto el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 como el artículo 73 del RSEIA utilizan las expresiones "gestiones, actos o faenas mínimas" y "gestiones, actos u obras", respectivamente, no siendo posible entender, por tanto, que el inicio de la ejecución de un proyecto o actividad se encuentra vinculado necesariamente a la ejecución de obras materiales. Lo anterior, considerando especialmente que el término "gestión" se encuentre definido de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ord. N° 142034/2014 singularizado en los Vistos: *"Gestión: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio,*

que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA.”

6. Que, de este modo, para los efectos de lo establecido en las normas en estudio, será posible considerar que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando el Titular haya realizado actividades no necesariamente de naturaleza material, siempre que éstas estén destinadas al desarrollo sistemático, ininterrumpido y permanente de la etapa de construcción de su proyecto.
7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se ha acreditado por parte del Titular el inicio de la ejecución del proyecto singularizado como “Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno”, aprobado por Resolución Exenta N° 438, de 2010, de la COREMA, de manera sistemática, ininterrumpida y permanente de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR ACREDITADO** el inicio de la ejecución, en los términos del inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, artículo 73 y artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, del proyecto singularizado como “Estudio y Diseño Plan de Cierre Vertedero Comuna de Osorno”, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 438, de fecha 20 de agosto de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la X Región de Los Lagos, conforme a lo indicado en el Considerando 4° del presente acto.
2. **REMÍTASE** el presente acto y los antecedentes en que se funda a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.


JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Carta certificada:

- Sr. Jaime Bertin Valenzuela, Ilustre Municipalidad de Osorno (Mackenna N° 851 - Osorno).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.

C.c.:

- División Jurídica, Dirección Ejecutiva SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la X Región de Los Lagos.
- Carpeta Proceso N° 508.
- Gestión Doc. N° 18420-2015.
- Archivo.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,



A SR
Alcalde
07.09.16



ORD. N° 2075

ANT.: Oficio Contraloría General de la República N° 059584 del 11 de agosto de 2016

MAT: Solicita información que indica

SANTIAGO, 06 SEP 2016

*Atento a asunto
incluye a cargo
de fiscalización
de parte de
de Osorno*

I. MUNICIPALIDAD OSORNO OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	1003
FOLIO	
INGRESADO	07 SET. 2016
REBAJADO	679901
FOTOCOPIADO	

: JAIME BERTIN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

DE : RUBÉN VERDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN



Junto con saludarle, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo segundo letra e) de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), y en particular lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 223/2015, me permito solicitar a usted los informes de seguimiento ambiental asociados a la Resolución de Calificación Ambiental N°438, del 20 de agosto de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, región de Los Lagos, que hayan sido elaborados a la fecha.

Del análisis de la información efectuada por la División de Fiscalización de esta Superintendencia, hemos identificado los siguientes seguimientos ambientales que deben ser reportados, sin ser esta lista taxativa.

Unidad fiscalizable	Nombre del proyecto (RCA)	Variables ambientales (Considerando de la RCA que lo señala)	Frecuencia de remisión de informe establecida en la RCA
Vertedero Osorno	Estudio y diseño plan de cierre vertedero comuna de Osorno, RCA N° 438/2010.	Considerando 3.7 Plan de monitoreo y control de variables ambientales. a) Mantención de la integridad de la cobertura final; b) Mantención y control del sistema de intercepción de escorrentías superficiales; c) Mantención y operación del sistema de control de lixiviados; d) Mantención y operación del sistema de manejo de biogás; e) Monitoreo de aguas subterráneas;	Trimestral (por 20 años)

SECRETARIA
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE

FECHA: 12 SET. 2016

HORA:

FOLIO:

TEL. CC:



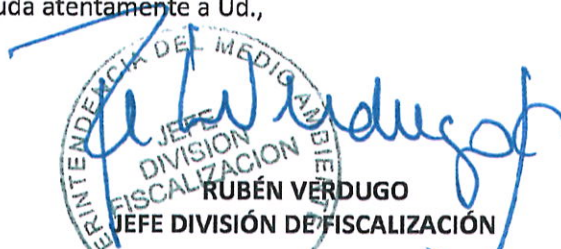
Es relevante recalcar que es responsabilidad del titular del proyecto, en este caso la Ilustre Municipalidad de Osorno, identificar la totalidad de las variables ambientales, contenidas en la individualizada RCA, que deben ser monitoreadas e informadas a esta Superintendencia.

La información requerida deberá ser informada a esta Superintendencia, mediante la plataforma web diseñada para tales efectos "Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental", a la cual podrá acceder mediante el siguiente link <http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental>, y de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución Exenta 223/2015, que Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental, la cual puede ser descargada en <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Resolucion/Instruccion>.

En el caso de no poseer clave de acceso, por favor comunicarse con los encargados de Asistencia al Cumplimiento, mediante correo electrónico snifa@sma.gob.cl o al 2-26171861.

La información deberá ser cargada en el Sistema RCA, con fecha límite el día **30 de septiembre de 2016**. Una vez remitido los antecedentes, deberá informar a la SMA mediante oficio la carga satisfactoria de la información requerida. Es menester señalar que la información requerida es base de una investigación de Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN VÉRDUGO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN


DHE/MGV/IVH/PJM

Distribución:

Jaime Bertin, Rubén Cárdenas, Alcalde ilustre Municipalidad de Osorno, Región de Los Lagos.

Cc:

Fiscalía

Jefa oficina Regional Los Lagos

I. MUNICIPALIDAD OSORNO	
OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	_____
FOLIO	_____
INGRESADO	_____
REBAJADO	_____
FOTOCOPIADO	_____

